



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0012294/2012

VISTO:

La necesidad de establecer una **Normativa para la Creación y Transformación de Cargos Docentes** para la Facultad de Lenguas,

Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones HCD N° 307/10 y N° 361/10,

Las Actas de las reuniones de la Comisión *ad hoc* a fs. 6 a 13,

Que no se aprueba el despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Reglamento y Vigilancia en conjunto,

Que una nueva moción es aprobada por unanimidad,

Y el tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la **Normativa para la Creación y Transformación de Cargos Docentes** que en copia se encuentra incorporada a esta Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese, pase a Secretaría Académica y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.


Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba
RESOLUCIÓN N°


Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
VICEDECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

■ ■ 157



Normativa para la Creación y Transformación de Cargos Docentes

Art 1: Cuando haya disponibilidad de fondos presupuestarios nacionales del inciso 1, la Secretaría Académica elevará un informe al Honorable Consejo Directivo para analizar la creación y/o transformación de cargos docentes.

Art 2: Se asignarán los fondos presupuestarios nacionales del inciso 1 de acuerdo con los siguientes criterios, sujetos a las necesidades que se evidencien en las cátedras a la fecha de la asignación de los fondos:

- a) Número de alumnos en relación con la estructura de la cátedra considerando horas semanales, número de comisiones, número de cargos y dedicación.
- b) Grado de seguimiento personalizado de acuerdo con las características y metodología de las cátedras.
- c) Necesidad de formación de recursos humanos. En este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:
 1. La índole de la materia en relación con la centralidad en la carrera.
 2. Los antecedentes en formación de recursos humanos del profesor solicitante.
 3. A los efectos de optimizar la formación de recursos humanos, se establece la posibilidad de designación en áreas y no en asignaturas.

El orden en que se enuncian los criterios establecidos no implica un orden jerárquico a tomar en consideración.